



Las Mañanas de Nueve a diez, y por la tarde de
 tres a Cuatro. = Los tenderos ó tratantes que quieran
 expender carne de cerdo al publico y demas menu-
 dena y embuchado, han de solicitar el correspon-
 diente permiso de los Caballeros Fieles escultores,
 quienes informados de las Cualidades y circuns-
 tancias del solicitante, podran conceder ó negar
 el permiso, siendo objeto de esta medida, el evitar
 que se dediquen a la venta de este genero, una
 porcion de hombres desconocidos que compran
 á bajo precio, toda clase de esta carne, y que del
 mismo modo se dedican á la fabricacion de em-
 buchados, mezclando carne de toda especie y
 tal vez de animales insalubres, pues concediendo
 solamente el permiso á personas conocidas, y de
 altaigo, siempre gravitara sobre ellos la responsabi-
 lidad de las Multas que no quieran comprometer
 su buena opinion. = No se podra vender carne
 de cerdo en concepto de Salado, p.^a cuyo efecto

